

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00003

De acuerdo con el auto que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación¹, así como los demás escritos y respuesta aportados al paginario, el Despacho resuelve:

1.- PONER en conocimiento de las partes, la respuesta proveniente del Banco Falabella², a través de la cual informa que acató la cancelación de la medida cautelar.

2.- COMPARTIR con el apoderado de la demandada Carmen Helena Corredor Vargas, el link de acceso al expediente virtual de la referencia, en el que podrá apreciar que en el archivo 50 del cuaderno principal, se surtió la gestión correspondiente al oficio 837 del 14 de septiembre de 2023 (a pesar de que se refirió a dicha comunicación como oficio 537), y que la respuesta reposa en el archivo 53 de este mismo cuaderno.

3.- PONER a disposición de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Administración de Cobro de Menor Cuantía de la División de Cobranzas de la DIAN, según la respuesta que remitió³, las sumas aludidas por dicho organismo por concepto de las obligaciones que adeuda el demandado Cristóbal Cruz Hernández, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia referida por ese organismo. Una vez se hayan remitido los recursos correspondientes, ponerlo en conocimiento de la entidad mediante oficio.

3.1.- PONER a disposición de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Administración de Cobro de Menor Cuantía de la División de Cobranzas de la DIAN, según la respuesta que remitió⁴, hasta donde sea posible, las sumas aludidas por dicho organismo por concepto de las obligaciones que adeuda la demandada Obras y Montajes 76 SAS, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia referida por ese organismo. Una vez se hayan remitido los recursos correspondientes, ponerlo en conocimiento de la entidad mediante oficio.

3.2.- Informar además al ente tributario, el estado del proceso y demás aspectos requeridos en el párrafo 2° de la comunicación aludida en el numeral 3° de esta decisión.

¹ Cuaderno 1, archivo 34

² Cuaderno 1, archivo 51

³ Cuaderno 1, archivo 53

⁴ Cuaderno 1, archivo 55

4.- REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que de la misma manera como informó las obligaciones tributarias de los demandados Cristóbal Cruz Hernández y Obras y Montajes 76 SAS, haga lo propio respecto de Carmen Helena Corredor Vargas. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ**

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.46
fijado el 10 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

**Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ca13b880d7fee4ef7f82b7ec6c6e5ccc4f1546f04eb0f3c73c5d38053feea6**

Documento generado en 09/04/2024 12:46:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**